

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre la responsabilidad civil establecida por la normativa española como obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas en todas sus modalidades de contratación. Además, se trata de un seguro que le permite protegerse como propietario o usuario de embarcaciones.



### ¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

Usted tendrá contratadas en la **MODALIDAD BÁSICA** las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Asistencia náutica.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Accidentes personales de los ocupantes.

Adicionalmente, Usted podrá contratar la siguiente **cobertura complementaria** si elige esta modalidad:

- Responsabilidad civil voluntaria.

Usted tendrá contratadas en la **MODALIDAD MEDIA** las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Asistencia náutica.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Accidentes personales de los ocupantes.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Pérdida total de la embarcación a consecuencia de un evento marítimo.

Adicionalmente, Usted podrá contratar la siguiente **cobertura complementaria** si elige esta modalidad:

- Robo

Usted tendrá contratadas en la **MODALIDAD SUPERIOR** las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Asistencia náutica.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Accidentes personales de los ocupantes.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Pérdida total de la embarcación a consecuencia de un evento marítimo.
- ✓ Robo.
- ✓ Efectos personales.
- ✓ Averías particulares.

**La suma asegurada será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías** que Usted contrate. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Los siniestros ocurridos cuando la embarcación asegurada no disponga de la documentación oficialmente exigida en regla.
- ✗ Daños o pérdidas derivados del ejercicio del contrabando y/o comercios prohibidos o clandestinos o producidos durante dichas actividades.
- ✗ Los siniestros ocurridos por exceso de personas transportadas.
- ✗ Los siniestros producidos estando la persona que gobernaba la embarcación bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Los siniestros producidos cuando la embarcación haya sido alquilada a un tercero, incluyendo o no la tripulación, y este hecho no haya sido comunicado a la Aseguradora para su aceptación y aplicación de la correspondiente sobreprima, si procediese.
- ✗ Los siniestros ocurridos cuando la embarcación se estuviese dedicando a transporte de pasajeros (buque de pasaje), o cualquier otra prestación comercial o lucrativa u otra actividad que no sea la de navegación de recreo o privada.
- ✗ Los accidentes o averías que sobrevengan a la embarcación como resultado de la práctica de competiciones deportivas o regatas tanto oficiales como privadas, así como en entrenamientos, pruebas y apuestas.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Aguas marítimas españolas en la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- ✓ Salvo delimitación expresa acordada en Condiciones Particulares y para el resto de coberturas contratadas, además se incluye el Mar Mediterráneo –excepto países en conflicto (Israel, Argelia, Líbano)–, Océano Atlántico hasta 200 millas del litoral español, portugués, francés y marroquí (incluidos los trayectos entre la península y las Islas Canarias), así como su estancia en tierra y su transporte por carretera o ferrocarril.
- ✓ El ámbito territorial que figure, en cada una de las coberturas contratadas, en las Condiciones Generales y/o Particulares.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

### Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Proporcionar el certificado de navegabilidad y el registro marítimo a la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

### Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o variación del riesgo sobre el bien o bienes asegurados.
  - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
  - La transmisión del bien asegurado en la forma y plazo establecido en las Condiciones Generales.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

### Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza, excepto si es un seguro de duración temporal, en cuyo caso se realizará un pago único.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándose a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.